

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000269291

Bogotá, 27 de agosto de 2026

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Modificación número de radicado (Derecho de petición - Información y Orientación con Trámite) SIM No. 1765222685 por (Derecho de petición - Información y Orientación) SIM No. 1765225842 (Para consultas cite este número)

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle, que a la solicitud remitida el 21 de agosto de 2026, la cual fue registrada en nuestro Sistema de Información Misional inicialmente con el radicado SIM 1765222685, le fue asignado un nuevo número de radicado, el cual se identifica en adelante, con el SIM 1765225842.

La atención del consumo de sustancias psicoactivas, según la ley 1566 de 2012: "reconoce el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas como asunto de salud pública y establece que la atención de dicha problemática es competencia del sector salud, aclarando que el afectado tendrá derecho a ser atendido en forma integral por las Entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las instituciones públicas o privadas especializadas para el tratamiento de dichos trastornos".

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, actúa en cumplimiento de la normatividad que ampara la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como lo es la Ley 1098 de 2006 en su Artículo 10, en donde señala la corresponsabilidad, como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

En este entendido, y según lo señalado en el numeral 10 del artículo 46 de la Ley 1098 de 2006, el cual establece Artículo 46. Obligaciones especiales del sistema de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCIÓN GENERAL
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 3

seguridad social en salud (...) 10. Capacitar a su personal para detectar el maltrato físico y psicológico, el abuso, la explotación y la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes y denunciar ante las autoridades competentes las situaciones señaladas (...)"

Es así, como verificada la información de este caso y pese a que se ven involucrados niños, niñas o adolescentes, no se evidencia una presunta amenaza o vulneración de derechos que, de origen a la verificación por parte de la autoridad administrativa, por lo que este reporte no será tramitado ni se realizará seguimiento por parte del ICBF. Ahora bien, en caso de que se evidencie una situación de presunta amenaza o vulneración de derechos hacia un niño, niña o adolescente, es necesario que el reporte contenga lo siguiente:

1. Descripción de los hechos, aclarando la amenaza o vulneración de derechos que detecto el sector salud (ejemplo violencia psicológica, física, negligencia, violencia sexual, trabajo infantil, entre otras).
2. Indicar las acciones generadas desde su Entidad en el marco de sus funciones, en donde se evidencie la intervención y el acompañamiento realizado al menor de edad.
3. Involucrados (nombres de los niños, niñas o adolescentes víctimas, presunto agresor y demás personas implicadas y número de los documentos de identidad, si los tiene).
4. Dirección actual, ciudad, barrio, municipio, departamento del lugar en donde se encuentra el niño, niña o adolescente o indicaciones para llegar al lugar cuando se trate de zonas rurales y demás información que pueda ser relevante para la autoridad administrativa, como el nombre de la institución educativa, jornada, curso, etc.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS
(<https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs>)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Lina Yullissa Angulo Prado / Revisó: Valeria Sandoval

Hoy se fija al 28 de agosto de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

